



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

010849 07 JUL 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 2553 del 21 de febrero de 2023 presentada por la Universidad del Tolima

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 2553 del 21 de febrero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Economía en profundización de la Universidad Santo Tomás, a ser ofrecido en modalidad presencial en Ibagué (Tolima).

Que mediante comunicación 2023-ER-144527 del 23 de febrero de 2023, radicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad del Tolima, solicitó la corrección de la Resolución del 21 de febrero de 2023, por medio de la cual se otorgó el registro calificado al mencionado programa. Lo anterior, por presentar una omisión de palabras en el título a otorgar el cual quedó plasmado como Magíster Economía, siendo correcto: Magíster en Economía.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en la información suministrada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, este Despacho encuentra procedente realizar la corrección de la Resolución 2553 del 21 de febrero 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Corregir la Resolución 2553 del 21 de febrero de 2023: “*Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Economía de la Universidad del Tolima, a ser ofrecido en modalidad presencial en profundización en Ibagué (Tolima)*”, con relación al título a otorgar.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 2553 del 21 de febrero de 2023 presentada por la Universidad del Tolima"

Artículo 2. En consecuencia, el Artículo 1 de la Resolución 2553 del 21 de febrero de 2023, quedará así:

"Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del Programa:	Maestría en Economía
Título a otorgar:	Magíster en Economía
Lugar de desarrollo:	Ibagué (Tolima)
Modalidad:	Presencial
Maestría en:	Profundización
Número créditos académicos:	54

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución 2553 del 21 de febrero de 2023.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

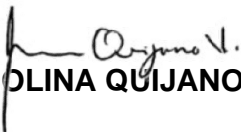
Artículo 6. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior